

CONDUSEF

RECIBIDO

CONDUSEF

13 ENE 2009

Comisión Nacional para la Protección
y Defensa de los Usuarios de
Servicios Financieros

DIRECCIÓN GENERAL DE
SERVICIOS LEGALES

*Recibi
contrato original
13-1-09*



CONTRATO No. CONDUSEF/006/2009

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE VALES ELECTRÓNICOS DE COMIDA Y DESPENSA, QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**LA CONDUSEF**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, EL ING. LAURO LÓPEZ SÁNCHEZ ACEVEDO, Y POR SU DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EL ING. JORGE ACOSTA GONZÁLEZ; Y, POR LA OTRA PARTE, PRESTACIONES UNIVERSALES, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARIO ROMÁN CERDA MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1. DECLARA “LA CONDUSEF” A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

- 1.1. QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 4º DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.
- 1.2. QUE SUS REPRESENTANTES CUENTAN CON FACULTADES SUFICIENTES PARA OBLIGARLA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 12, FRACCIONES III Y V, Y 21, FRACCIÓN XXVI, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS.
- 1.3. QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA COMO RESULTADO DE UN PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. 06370001-008-08 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 25, 26 FRACCIÓN I, 28 FRACCIÓN I Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.
- 1.4. QUE CUENTA CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES EN LA PARTIDA **1507 “OTRAS PRESTACIONES”** Y CON LA AUTORIZACIÓN PARA EJERCERLOS, A FIN DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- 1.5. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, EL INMUEBLE SITO EN AVENIDA INSURGENTES SUR No. 762, COLONIA DEL VALLE, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, C.P. 03100 EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

RECIBIDO
DIRECCIÓN DE PERSONAL

ADALF
13 ENE 2009
16:34



Comisión Nacional para la Protección
y Defensa de los Usuarios de
Servicios Financieros



SHCP

CONTRATO No. CONDUSEF/006/2009

2. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A TRAVÉS DE SU APODERADO:

- 2.1 QUE ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA No. 48,324 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 1998, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 7, EN EL DISTRITO FEDERAL, EL LICENCIADO BENITO IVAN GUERRA SILLA, E INSCRITA EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 1998 EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 241368; PLENAMENTE FACULTADA CONFORME A SU OBJETO SOCIAL PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.
- 2.2 QUE DE ACUERDO A SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE, ENTRE OTRAS ACTIVIDADES EN LA EMISIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE VALES, CUPONES, CONTRASEÑAS, TALONES Y ORDENES DE PAGO, TANTO EN FORMA IMPRESA COMO A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, A FIN DE CANJEARLOS POR TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS.
- 2.3 QUE SU APODERADO ESTA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA No. 25,596 DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2003, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 24, EN EL DISTRITO FEDERAL, EL LICENCIADO JOSÉ SERRANO ACEVEDO, MANIFESTANDO QUE A LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, SUS FACULTADES NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, REVOCADAS O LIMITADAS.
- 2.4 QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS TÉCNICOS SUFICIENTES PARA PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- 2.5 QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.
- 2.6 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, EL INMUEBLE SITO EN CALLE RÍO AMAZONAS No. 44, COLONIA CUAUHTÉMOC, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06500 MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.
- 2.7 QUE SU CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES PUN981022-9R0.
- 2.8 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NI ÉL, NI SUS SOCIOS, ACCIONISTAS O ASOCIADOS SE ENCUENTRAN EN LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- 2.9 QUE EN CASO DE QUE SE DETERMINE, QUE A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO ÉL, SUS SOCIOS, ACCIONISTAS O APODERADOS SE ENCONTRABAN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE EL NUMERAL INMEDIATO ANTERIOR, ESTE CONTRATO QUEDARÁ SIN EFECTO



Comisión Nacional para la Protección
y Defensa de los Usuarios de
Servicios Financieros



SHCP

CONTRATO No. CONDUSEF/006/2009

ALGUNO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

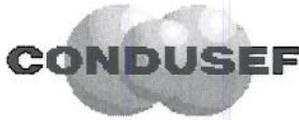
2.10 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SE ABSTENDRÁ DE:

- i. PROMETER U OFRECER A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE “**LA CONDUSEF**” O A SUS PARIENTES HASTA EL CUARTO GRADO CONSANGUÍNEOS O POR AFINIDAD EN FORMA DIRECTA O POR INTERPÓSITA PERSONA, ALGUNA COMISIÓN, SUELDO, HONORARIO O BENEFICIO INDEBIDO PARA TALES SERVIDORES PÚBLICOS O PARA OTRA PERSONA (INCLUYENDO DENTRO DE ÉSTAS, DE MANERA ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA, A LOS INTERMEDIARIOS, BROKERS Y/O COMISIONISTAS DE “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”), CON EL FIN DE QUE DICHS SERVIDORES PÚBLICOS ACTÚEN O SE ABSTENGAN DE ACTUAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES; PARTICULARMENTE CON LOS RELACIONADOS A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS DE “**LA CONDUSEF**”.
- ii. EN CASO DE OBTENER EL FALLO DE LA LICITACIÓN O CONTRATO A SU FAVOR, OFRECER PARTE DE SU, COMISIÓN U OTRO PAGO, PARA CONTRATAR A UN TERCERO SUGERIDO, O NO, POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE “**LA CONDUSEF**”, PARA QUE POR ESE TERCERO SE HAGA LLEGAR ALGUNA COMISIÓN, SUELDO, HONORARIO O BENEFICIO INDEBIDO A DICHS SERVIDORES PÚBLICOS O A SUS PARIENTES CONSANGUÍNEOS O POR AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, O A LOS TERCEROS SEÑALADOS; PARTICULARMENTE CON LOS RELACIONADOS A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS DE “**LA CONDUSEF**”.
- iii. UTILIZAR INFORMACIÓN PRIVILEGIADA, PROPORCIONADA INDEBIDAMENTE POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE “**LA CONDUSEF**” O POR SUS PARIENTES CONSANGUÍNEOS O POR AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO.

2.11 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO EN SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN ACATAMIENTO AL ARTÍCULO 32-D, PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO PÁRRAFOS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y A LA REGLA I.2.1.16 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL 2008, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2008.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONTRATANTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

CLÁUSULAS:



Comisión Nacional para la Protección
y Defensa de los Usuarios de
Servicios Financieros



SHCP

CONTRATO No. CONDUSEF/006/2009

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESTAR A "LA CONDUSEF" LOS SERVICIOS DE VALES ELECTRÓNICOS DE COMIDA Y DESPENSA, CON BASE A LO PREVISTO EN EL ANEXO No. 1 DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL, UNA VEZ FIRMADO POR LAS PARTES, FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEGUNDA.- PRECIO. "LA CONDUSEF" PAGARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", POR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EL PRECIO QUE SE INDICA A CONTINUACIÓN:

PARA LA ADQUISICIÓN DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA "LA CONDUSEF" CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO DE \$2'712,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.) Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO DE \$6'780,000.00 (SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), AMBAS CANTIDADES INCLUYEN LA COMISIÓN DE 2.7% (DOS PUNTO SIETE POR CIENTO) POR EL SERVICIO Y EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

Y PARA LA ADQUISICIÓN DE VALES ELECTRÓNICOS DE COMIDA CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO DE \$3'892,000.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO DE \$9'730,000.00 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), AMBAS CANTIDADES INCLUYEN LA COMISIÓN DE 2.7% (DOS PUNTO SIETE POR CIENTO) POR EL SERVICIO Y EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

DICHAS CANTIDADES COMPRENDERÁN LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y TODOS LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

LOS PRECIOS SE CONSIDERAN FIJOS HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL.

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO. "LA CONDUSEF" PAGARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LA CANTIDAD ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y DE ACUERDO CON EL ANEXO No. 1 DEL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE QUE LOS SERVICIOS SE HUBIESEN PRESTADO, CON CARGO AL PRESUPUESTO AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS A LA CUENTA NÚMERO 65501614138 QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" MANTIENE EN BANCO SANTANDER, SUCURSAL 0040 LOMAS DE CHAPULTEPEC, CON NÚMERO DE REFERENCIA 010163582, EN UN PLAZO NO MAYOR A 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PRESENTE LAS FACTURAS Y/O RECIBOS DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADOS CONFORME A LA LEGISLACIÓN FISCAL VIGENTE Y CUENTE CON EL VISTO BUENO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE "LA CONDUSEF" Y CON LA APROBACIÓN DE PAGO POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DE "LA CONDUSEF".



Comisión Nacional para la Protección
y Defensa de los Usuarios de
Servicios Financieros



SHCP

CONTRATO No. CONDUSEF/006/2009

“LA CONDUSEF” EFECTUARÁ LAS RETENCIONES QUE CONFORME A LA LEY PROCEDAN DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN FISCAL VIGENTE.

CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE “LA CONDUSEF” PODRÁ MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA EL CASO DE QUE FUESE NECESARIO AMPLIAR LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LO QUE SE PODRÁ LLEVAR A CABO, DENTRO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO Y SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LA MODIFICACIÓN NO REBASE EN CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS CONCEPTOS O VOLÚMENES ORIGINALMENTE PACTADOS.

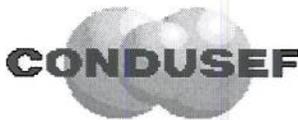
QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ DEL 01 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009.

SEXTA.- GARANTÍA. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, DEBERÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, POR UN EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DE SU IMPORTE MÁXIMO TOTAL, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE “LA CONDUSEF” MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE:

1. DEPÓSITO DE DINERO CONSTITUIDO A TRAVÉS DE CERTIFICADO O BILLETE DE DEPÓSITO EXPEDIDO POR INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTORIZADA.
2. FIANZA OTORGADA POR INSTITUCIÓN AUTORIZADA.
3. DEPÓSITO DE DINERO CONSTITUIDO ANTE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS.
4. CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTORIZADA, O
5. CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA EXPEDIDO A FAVOR DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS.

EN CASO DE QUE LA GARANTÍA A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA SEA UNA FIANZA, ÉSTA DEBERÁ SER EXPEDIDA POR UNA COMPAÑÍA AUTORIZADA EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, A FAVOR DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, DEBIÉNDOSE ASENTAR, COMO MÍNIMO, LO SIGUIENTE:

- A. QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.
- B. QUE, PARA LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITA DE “LA CONDUSEF”.



Comisión Nacional para la Protección
y Defensa de los Usuarios de
Servicios Financieros



SHCP

CONTRATO No. CONDUSEF/006/2009

- C. QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES Y JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE. Y
- D. QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LA FIANZA, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

EN SU CASO, LA GARANTÍA A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CLÁUSULA SERÁ DEVUELTA A LA TERMINACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO O AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL MISMO, PREVIA SOLICITUD DEL INTERESADO.

EN CASO DE QUE "LA CONDUSEF" OTORGUE MODIFICACIÓN O PRÓRROGA AL CONTRATO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" GESTIONARÁ LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES A LA GARANTÍA DE QUE SE TRATE PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A:

- 1. PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS Y TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL ANEXO No. 1.
- 2. RESPONDER ANTE "LA CONDUSEF" DE LA BUENA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, EMPLEANDO PARA ELLO PERSONAL CALIFICADO Y MATERIALES ADECUADOS.
- 3. NO SUBCONTRATAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CON TERCEROS, YA QUE LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS ES DE CARÁCTER PERSONAL.
- 4. HACER DEL CONOCIMIENTO DE "LA CONDUSEF" CUALQUIER SITUACIÓN QUE PUDIERA TRADUCIRSE EN DAÑO PARA ELLA.

OCTAVA.- CLÁUSULAS ESENCIALES Y NATURALES. AMBAS PARTES CONVIENEN QUE TODAS AQUELLAS CLÁUSULAS FUNDAMENTALES AL PRESENTE CONTRATO, FIJADAS POR LAS LEYES APLICABLES, SE TENDRÁN POR PUESTAS AUNQUE NO SE EXPRESEN, AL IGUAL QUE AQUELLAS CLÁUSULAS CONNATURALES AL ACTO CELEBRADO Y QUE SE ENCUENTRAN ESTABLECIDAS EN LAS LEYES APLICABLES.

NOVENA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS. "LA CONDUSEF" TENDRÁ EN TODO TIEMPO EL DERECHO DE SUPERVISAR A TRAVÉS DE SU DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y DARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", POR ESCRITO, LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PROCEDENTES PARA UNA ADECUADA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS.



Comisión Nacional para la Protección
y Defensa de los Usuarios de
Servicios Financieros



SHCP

CONTRATO No. CONDUSEF/006/2009

DÉCIMA.- RESPONSABILIDADES. “EL PRESTADOR DESERVICIOS” SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSE A “LA CONDUSEF” O A TERCERAS PERSONAS CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA O POR VIOLACIÓN A LAS LEYES, POLÍTICAS, BASES, LINEAMIENTOS Y REGLAMENTOS APLICABLES SOBRE LA MATERIA.

DÉCIMA PRIMERA.- RESERVA DE DERECHOS. “LA CONDUSEF” SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR LOS SERVICIOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS, ASÍ COMO POR EL PAGO INDEBIDO O EN EXCESO. EN ESTOS ÚLTIMOS CASOS, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” DEBERÁ REINTEGRAR DICHAS CANTIDADES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES. EN CASO DE QUE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, NO PRESTE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA Y SÉPTIMA DE ESTE INSTRUMENTO, “LA CONDUSEF” APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” EQUIVALENTE AL 2 AL MILLAR DEL VALOR TOTAL DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO EXCEDERÁ EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DE LA GARANTÍA ESTABLECIDA EN EL PRESENTE CONTRATO.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES, EN EL ENTENDIDO DE QUE, SI ES RESCINDIDO EL CONTRATO, NO SE PROCEDERÁ AL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES NI A LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA EL INCUMPLIMIENTO MOTIVADO POR CASO FORTUITO O CAUSA DE FUERZA MAYOR, YA QUE EN TAL CASO, “LA CONDUSEF” HARÁ LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.

SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA, EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

EN ESTE CASO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA, SERÁ PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, QUEDA OBLIGADO ANTE “LA CONDUSEF” A RESPONDER DE LAS DEFICIENCIAS QUE PUDIERAN PRESENTARSE DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN SU REGLAMENTO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.



Comisión Nacional para la Protección
y Defensa de los Usuarios de
Servicios Financieros



SHCP

CONTRATO No. CONDUSEF/006/2009

LOS MONTOS QUE RESULTEN SE AJUSTARÁN CON CARGO A LAS CANTIDADES PENDIENTES DE PAGO O CON CARGO A LA GARANTÍA.

DÉCIMA TERCERA.- SANCIONES. INDEPENDIENTEMENTE DE LA PENA CONVENCIONAL A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA, CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** INCUMPLA CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR CAUSAS A ÉL IMPUTABLES, **"LA CONDUSEF"** TENDRÁ LA FACULTAD PARA RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO O EXIGIR JUDICIALMENTE SU CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA CUARTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO PODRÁ CEDER PARCIAL O TOTALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE **"LA CONDUSEF"**, DESLINDANDO A ÉSTA DE TODA RESPONSABILIDAD.

DÉCIMA QUINTA.- INEXISTENCIA DE RELACIONES LABORALES. LAS PARTES CONVIENEN EN QUE **"LA CONDUSEF"**, NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, NI CON LOS TRABAJADORES QUE EL MISMO CONTRATE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE A **"LA CONDUSEF"** NO SE LE CONSIDERARÁ COMO PATRÓN DIRECTO O SUSTITUTO Y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EXPRESAMENTE LA EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL U OTRA QUE PUDIERA GENERARSE CON RELACIÓN A SUS EMPLEADOS; ASIMISMO, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CONVIENE EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PUDIERAN PRESENTAR EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"LA CONDUSEF"**, CON RELACIÓN A LOS SERVICIOS CONTRATADOS, Y A SACARLA EN PAZ Y A SALVO DE CUALQUIER CONTROVERSIA QUE PUDIESE SURGIR AL RESPECTO.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. **"LA CONDUSEF"**, SIN INCURRIR EN RESPONSABILIDAD ALGUNA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"LA CONDUSEF"**. EN ESTOS SUPUESTOS, **"LA CONDUSEF"** REEMBOLSARÁ A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE SE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EFECTOS DE LO ESTIPULADO EN LA PRESENTE CLÁUSULA, SE CONSIDERARÁ COMO CAUSA JUSTIFICADA, ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVAMENTE, LO SIGUIENTE:

- A. SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** PROMETE U OFRECE DIRECTAMENTE O POR INTERPÓSITA PERSONA (INCLUYENDO DENTRO DE ÉSTAS, DE MANERA ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA, A LOS INTERMEDIARIOS Y/O



Comisión Nacional para la Protección
y Defensa de los Usuarios de
Servicios Financieros



SHCP

CONTRATO No. CONDUSEF/006/2009

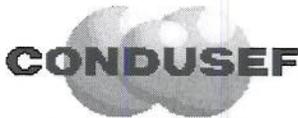
COMISIONISTAS DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"), A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE "LA CONDUSEF", O A SUS PARIENTES CONSANGUÍNEOS O POR AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, ALGUNA COMISIÓN, SUELDO, HONORARIO O BENEFICIO INDEBIDO PARA TALES SERVIDORES PÚBLICOS O PARA OTRA PERSONA, CON EL FIN DE QUE ÉSTOS ACTÚEN O SE ABSTENGAN DE ACTUAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES; PARTICULARMENTE CON LOS RELACIONADOS A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS DE "LA CONDUSEF".

- B. SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CONTRATA A UN TERCERO, SUGERIDO O NO POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE "LA CONDUSEF", PARA QUE, POR ESE CONDUCTO, SE HAGA LLEGAR ALGUNA COMISIÓN, SUELDO, HONORARIO O BENEFICIO INDEBIDO A DICHS SERVIDORES PÚBLICOS O A SUS PARIENTES CONSANGUÍNEOS O POR AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, O A LOS TERCEROS SEÑALADOS; PARTICULARMENTE CON LOS RELACIONADOS A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS DE "LA CONDUSEF".
- C. SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" UTILIZA INFORMACIÓN PRIVILEGIADA, PROPORCIONADA INDEBIDAMENTE POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE "LA CONDUSEF" O POR SUS PARIENTES CONSANGUÍNEOS O POR AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "LA CONDUSEF" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL CUANDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" INCUMPLA CON CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES BAJO EL PRESENTE CONTRATO, DANDO INICIO, EN CUALQUIER TIEMPO POSTERIOR, AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, BASTANDO PARA ELLO LA NOTIFICACIÓN QUE SE FORMULE A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", CUANDO ÉSTE:

1. INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO CUMPLA LAS ÓRDENES QUE POR ESCRITO LE DÉ "LA CONDUSEF".
2. SUSPENDA INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO.
3. INCUMPLA CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO A LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES SOBRE LA MATERIA.
4. SEA DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.

EN CASO DE RESCISIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", "LA CONDUSEF" SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS



Comisión Nacional para la Protección
y Defensa de los Usuarios de
Servicios Financieros



SHCP

CONTRATO No. CONDUSEF/006/2009

SERVICIOS PROPORCIONADOS QUE AÚN NO HAYAN SIDO LIQUIDADOS HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN.

DÉCIMA OCTAVA.- NORMATIVIDAD APLICABLE. PARA TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, A SU REGLAMENTO, Y, SUPLETORIAMENTE, AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, A LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, AL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO A LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN. PARA RESOLVER LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES EN EL DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO, PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER CAUSA.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE SU VOLUNTAD HA SIDO LIBREMENTE EXPRESADA Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA VICIADO POR DOLO, ERROR, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL CON FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2008 Y EN 5 (CINCO) EJEMPLARES, QUEDANDO 1 (UN) EJEMPLAR EN PODER DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y 4 (CUATRO) EN PODER DE "LA CONDUSEF".

POR "LA CONDUSEF"

ING. LAURO LÓPEZ SÁNCHEZ ACEVEDO
VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN

ING. JORGE ACOSTA GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 21, fracción XXVI, del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

LIC. MARIO ROMÁN CERDA MARTÍNEZ
APODERADO



Comisión Nacional para la Protección
y Defensa de los Usuarios de
Servicios Financieros

LIC. LUIS ALBERTO AMADO CASTRO
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS
LEGALES

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 18, fracciones XXI y XXII, del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

ING. JULIO CESAR LÓPEZ BADUY
DIRECTOR DE PERSONAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE VALES ELECTRÓNICOS DE COMIDA Y DESPENSA No. CONDUSEF/006/2009, CELEBRADO ENTRE "LA CONDUSEF" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CON FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2008 Y CON VIGENCIA DEL 01 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009.



CONTRATO No. CONDUSEF/006/2009



Comisión Nacional para la Protección
y Defensa de los Usuarios de
Servicios Financieros



SHCP

ANEXO No. 1 AL CONTRATO NO. CONDUSEF/006/2009.
CONSTANTE DE 05 HOJAS.
Hoja 1 de 5

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS

VALE ELECTRÓNICO (COMIDA Y DESPENSA)

1. EL VALE ELECTRÓNICO (TARJETA PLÁSTICA) CONTARÁ CON MEDIDAS Y ESPECIFICACIONES DE SEGURIDAD PARA SU IDENTIFICACIÓN Y USO, LA TARJETA DE BANDA MAGNÉTICA SERÁ PERSONALIZADA, CON ESPACIO QUE PERMITA LA FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO, SERÁ EXCLUSIVAMENTE COMO MEDIO DE PAGO SIN POSIBILIDAD DE RETIRAR EFECTIVO, TRAERÁ AL REVERSO DEL PLÁSTICO UN NÚMERO TELEFÓNICO PARA EL DISTRITO FEDERAL Y UN NÚMERO TELEFÓNICO PARA EL INTERIOR DE LA REPÚBLICA MEXICANA (LARGA DISTANCIA SIN COSTO) QUE PERMITAN CONSULTAR SALDOS LAS 24 HORAS, LOS 365 DÍAS DEL AÑO, ASÍ COMO EL REPORTE POR ROBO Ó EXTRAVÍO. TENDRÁ UNA VIDA ÚTIL DE 5 AÑOS, SIEMPRE Y CUANDO SE ALMACENEN Y SE UTILICEN BAJO CONDICIONES NORMALES DE USO. EL TIPO Y PROCEDENCIA DEL PLÁSTICO SERÁ PVC BLANCO DE 610 MICRONES DE ESPESOR CON UNA VARIACIÓN DE +/- 5%, PVC TRANSPARENTE DE 80 MICRAS DE ESPESOR CON DOS CAPAS LAMINADAS SOBRE EL CUERPO ANTERIOR, EN EL REVERSO CONTENDRÁ BANDA MAGNÉTICA LAMINADA, CON VARIACIÓN DE ESPESOR DE +/- 10%. LAS TINTAS SERÁN UV (ULTRA VIOLETA) CON ADAPTACIONES A TONOS ESPECIALES. LA BANDA MAGNÉTICA SERÁ HICO (ALTA COHERCITIVIDAD) DE 12.7 MM. DE ANCHO, LOS DOS PRIMEROS TRACKS DE LA BANDA MAGNÉTICA CONTENDRÁN LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: EL TRACK 1, EL NOMBRE DEL TARJETAHABIENTE; EL TRACK 2, EL NÚMERO DE CUENTA. LA IMPRESIÓN DE SERÁ TERMOIMPRESIÓN AL FRENTE, SOLAMENTE CON FUENTE HELVÉTICA. LAS MEDIDAS SERÁN ESTANDARIZADAS ISO 7810, CON LARGO DE TARJETA DE 53.92 A 54.03 MM., ANCHO DE TARJETA DE 85.47 A 85.72 MM. Y ESPESOR DE TARJETA DE 0.68 A 0.84 MM.
2. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CONTARÁ CON COBERTURA A NIVEL NACIONAL EN DONDE **"LA CONDUSEF"** TENGA OFICINAS.
3. EL VALE ELECTRÓNICO SERÁ ACEPTADO A NIVEL NACIONAL Y EN ESPECÍFICO POR LO MENOS EN TRES ESTABLECIMIENTOS EN LAS CIUDADES DONDE **"LA CONDUSEF"** CUENTE CON OFICINAS, PARA CADA PRESTACIÓN (COMIDA Y DESPENSA).
4. LA VIGENCIA DEL VALE ELECTRÓNICO SERÁ A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2009, SIN VENCIMIENTO PARA AQUELLOS QUE MANEJEN SALDOS ACUMULATIVOS, LO QUE QUIERE DECIR, QUE SI ALGUNOS SERVIDORES PÚBLICOS MANTIENEN SALDO EN SUS TARJETAS, POSTERIOR AL TÉRMINO DEL CONTRATO, ESTOS DEBERÁN SER RESPETADOS POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** HASTA QUE SEAN UTILIZADOS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS, Y UNA VEZ QUE LAS TARJETAS NO ARROJEN SALDO, ESTAS DEBERÁN SER CANCELADAS.
5. LA DISPERSIÓN DE LOS RECURSOS (VALE ELECTRÓNICO) EN LAS CUENTAS DE LOS USUARIOS, SE REALIZARÁ EN LOS DÍAS 6 Y 21 DE CADA MES. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DEBERÁ PRESENTAR SU FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA, CON LA ANTICIPACIÓN SUFICIENTE A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL PEDIDO QUE GENERE EL ÁREA REQUERENTE (DIRECCIÓN DE PERSONAL DE **"LA CONDUSEF"**) A TRAVÉS DE



Comisión Nacional para la Protección
y Defensa de los Usuarios de
Servicios Financieros



**ANEXO No. 1 AL CONTRATO NO. CONDUSEF/006/2009.
CONSTANTE DE 05 HOJAS.**

Hoja 2 de 5

CORREO ELECTRÓNICO, EN EL QUE SE INDICARÁ LA QUINCENA QUE SE PAGA, EL NOMBRE, IMPORTE Y LUGAR DE PAGO DEL PERSONAL. EL LUGAR DE PAGO, SERÁ CONFORME A LOS SIGUIENTES DOMICILIOS EN LOS QUE SE DEBERÁ PRESTAR EL SERVICIO:

AGUASCALIENTES Av. Fco. I. Madero No. 322 Zona Centro, C.P. 20000 Aguascalientes, Ags. agscond@condusef.gob.mx	BAJA CALIFORNIA Paseo de los Héroes 9365 Edificio Paseo, despacho 405 Zona Río, Tijuana, B.C., C.P. 22320 bcncond@condusef.gob.mx
BAJA CALIFORNIA SUR Av. Baja California 510, entre Allende y Normal Fracc. La Perla La Paz, B.C.S., C.P. 23000 bccond@condusef.gob.mx	CAMPECHE Calle 10, 365, entre 65 y 67 Col. Centro Campeche, Camp., C.P. 24000 bcncond@condusef.gob.mx
COAHUILA Blvd. Independencia 2120 Ote. Interior 102, 1er. Piso Col. Estrella Torreón, Coah., C.P. 27100 coahcond@condusef.gob.mx	COLIMA Zona Centro Calz. Pedro A. Galván 215, 1er. Piso Colima, Col., C.P. 28000 colcond@condusef.gob.mx
CHIAPAS Blvd. Belisario Domínguez Esq. 15 Poniente Norte s/n Entre 15 y 16 Poniente Norte Plaza Bonampak Locales 9 y 10 Col. Moctezuma Tuxtla Gutiérrez, Chis., C.P. 29030 chiscond@condusef.gob.mx	CHIHUAHUA Trasviña y Retes 2100 Esq. Ramírez Calderón Col. San Felipe Chihuahua, Chih., C.P. 31240 chihcond@condusef.gob.mx
CIUDAD JUÁREZ Centro Comercial Galerías TEC Local 14-A Planta Alta Col. Fuentes del Valle Ciudad Juárez, Chih., C.P. 32500 juacond@condusef.gob.mx	DURANGO Hidalgo 105 Norte Col. Centro Durango, Dgo., C.P. 34000 dgocond@condusef.gob.mx
GUERRERO Edificio NAFIN Mezzanine Av. Costera Miguel Alemán 707 Fracc. Magallanes Acapulco, Gro., C.P. 39670 grocond@condusef.gob.mx	HIDALGO Edificio NAFIN 2° Piso, Módulo 1 Col. Lomas Residenciales Blvd. Everardo Márquez 101 Pachuca, Hgo., C.P. 42060 hgocond@condusef.gob.mx
JALISCO Edificio Cima López Cotilla 2032, 2° Piso Col. Arcos Sur Guadalajara, Jal., C.P. 44100 jalcond@condusef.gob.mx	MICHOACÁN Av. Camelinas 3233 Int. 208 al 210 Fracc. Las Américas Morelia, Mich., C.P. 58270 michcond@condusef.gob.mx



Comisión Nacional para la Protección
y Defensa de los Usuarios de
Servicios Financieros



SHCP

ANEXO No. 1 AL CONTRATO NO. CONDUSEF/006/2009.
CONSTANTE DE 05 HOJAS.

Hoja 3 de 5

MORELOS Av. Teopanzolco No. 156 Col. Acapantzingo Cuernavaca, Mor., C.P. 62440 morcond@condusef.gob.mx	NAYARIT San Luis 136 Sur Col. Centro Tepic, Nay., C.P. 63000 naycond@condusef.gob.mx
NUEVO LEÓN Morelos 133 Oriente, 9° Piso Condominio Monterrey, Zona Centro Monterrey, N.L., C.P. 64000 nlcond@condusef.gob.mx	OAXACA Av. Hidalgo 911, Desp. 203 al206 Col. Centro Oaxaca, Oax., C.P. 68000 oaxcond@condusef.gob.mx
NUEVO LEÓN Morelos 133 Oriente, 9° Piso Condominio Monterrey, Zona Centro Monterrey, N.L., C.P. 64000 nlcond@condusef.gob.mx	OAXACA Av. Hidalgo 911, Desp. 203 al 206 Col. Centro Oaxaca, Oax., C.P. 68000 oaxcond@condusef.gob.mx
PUEBLA 31 Sur 3902 Altos Col. Las Animas Puebla, Pue., C.P. 72440 puecond@condusef.gob.mx	QUERÉTARO Calz. Zaragoza No. 330 P.H. Col. Centro Querétaro, Qro., C.P. 76000 grocond@condusef.gob.mx
SINALOA Insurgentes 1197 Zona Centro Culiacán, Sin., C.P. 80129 sincond@condusef.gob.mx	SONORA Dr. Ignacio Pesqueira 170, Esq. Madrid Col. Prados del Centenario Hermosillo, Son., C.P. 83260 soncond@condusef.gob.mx
TABASCO Viveros 102, Plaza Cascada Fracc. Heriberto Kehoe Villahermosa, Tab., C.P. 86030 tabcond@condusef.gob.mx	TAMAULIPAS Alvaro Obregón 114 Altos Oriente Zona Centro Tampico, Tamaulipas. tampscond@condusef.gob.mx
TLAXCALA Av. Juárez 37 1er. Piso Col. Centro Tlaxcala, Tlax., C.P. 90000 tlaxcond@condusef.gob.mx	VERACRUZ Fray Bartolomé de las Casas No. 199 Entre Altamirano y Tuero Molina Col. Zaragoza Veracruz, Ver., C.P. 91910. vercond@condusef.gob.mx
YUCATÁN Calle 60 No. 466 por 53, Depto. 2 Col. Centro Mérida, Yuc., C.P. 97000 yuccond@condusef.gob.mx	ZACATECAS Blvd. López Mateos 103-C Norte Interior 1 Col. Centro Zacatecas, Zac., C.P. 98000 zaccond@condusef.gob.mx
METROPOLITANA NORTE Lope de Vega 132, 3er. Piso Col. Chapultepec Morales, Deleg. Miguel Hidalgo México, D.F., C.P. 11570 mendcond@condusef.gob.mx	METROPOLITANA SUR Candelaria No. 33 Entre Pacífico y División del Norte Col. Los Reyes Coyoacan, Deleg. Coyoacan México, D.F., C.P. 04330 mescond@condusef.gob.mx



Comisión Nacional para la Protección
y Defensa de los Usuarios de
Servicios Financieros



**ANEXO No. 1 AL CONTRATO NO. CONDUSEF/006/2009.
CONSTANTE DE 05 HOJAS.**

Hoja 4 de 5

<p>METROPOLITANA ORIENTE Av. Ermita Iztapalapa No. 655 Plaza Ermita, Locales 1,2 y 3 E. Col. Progreso del Sur, Deleg. Iztapalapa México, D.F., C.P. 09810 mendcond@condusef.gob.mx</p>	<p>OFICINAS CENTRALES Av. Insurgentes Sur No. 762, Piso E4 Col. Del Valle, Deleg. Benito Juárez México, D.F., C.P. 03100 enriquev@condusef.gob.mx</p>
---	--

6. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** ENTREGARÁ LOS PLÁSTICOS (TARJETAS ELECTRÓNICAS) DE LOS USUARIOS PARA OFICINAS CENTRALES EL 5 DE ENERO DE 2009 Y PARA DELEGACIONES (FORÁNEAS Y DE LA ZONA METROPOLITANA) EL DÍA 7 DE ENERO DE 2009. LA FECHA PARA LA PRIMERA DISPERSIÓN DE RECURSOS SERÁ EL DÍA 6 DE ENERO DE 2009. LOS PLÁSTICOS (TARJETAS ELECTRÓNICAS) SERÁN ENTREGADOS EMPACADOS POR CUENTA Y RIESGO DE **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** HASTA SU ENTREGA FINAL.
7. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** CONTARÁ CON UN SISTEMA TELEFÓNICO PARA CONSULTA DE SALDOS E INFORMACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS AFILIADOS LAS 24 HORAS DEL DÍA, LOS 365 DÍAS DEL AÑO, ADICIONALMENTE PARA LAS OFICINAS REGIONALES (DELEGACIONES), CONTARÁN CON UNA CLAVE “LADA 800 SIN COSTO” DEL INTERIOR DE LA REPÚBLICA MEXICANA, SIN QUE PARA ELLO REPRESENTE UN COSTO PARA **“LA CONDUSEF”** Y SUS EMPLEADOS. PODRÁ CONSULTARSE TAMBIÉN SU SALDO MEDIANTE EL PORTAL DE INTERNET EN LA UBICACIÓN www.sivale.com.mx.
8. EN CASO DE ROBO O EXTRAVÍO, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** REPONDRÁ LOS PLÁSTICOS (TARJETAS ELECTRÓNICAS) A PARTIR DE LA FECHA DEL REPORTE DEL ROBO O EXTRAVÍO, CARGANDO EL SALDO PENDIENTE DE LOS PLÁSTICOS (TARJETAS ELECTRÓNICAS) ROBADOS O EXTRAVIADOS A LOS NUEVOS PLÁSTICOS (TARJETAS ELECTRÓNICAS) DE REPOSICIÓN.
9. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** CAMBIARÁ CUALQUIER PLÁSTICO (TARJETA ELECTRÓNICA) EN MAL ESTADO O CON CUALQUIER VICIO OCULTO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA SU NOTIFICACIÓN POR ESCRITO.
10. LA COBERTURA MÍNIMA DE LOS PLÁSTICOS (TARJETAS ELECTRÓNICAS) SERÁ EN LAS SIGUIENTES TIENDAS DE AUTOSERVICIO, GUBERNAMENTALES Y DEPARTAMENTALES:

<ul style="list-style-type: none"> • SUPERAMA • WAL MART • BODEGA AURRERA • COMERCIAL MEXICANA • BODEGA COMERCIAL MEXICANA • MEGA COMERCIAL MEXICANA • SUMESA • TIENDAS VH • TIENDAS ISSSTE • LIVERPOOL 	<ul style="list-style-type: none"> • GIGANTE • BODEGA GIGANTE • CHEDRAUI • TIENDAS DEL SOL • SAN FRANCISCO DE ASIS • HEB • COSTCO • FARMACIAS ISSSTE • SUBURBIA • SORIANA
---	---



Comisión Nacional para la Protección
y Defensa de los Usuarios de
Servicios Financieros



SHCP

ANEXO No. 1 AL CONTRATO NO. CONDUSEF/006/2009.
CONSTANTE DE 05 HOJAS.
Hoja 5 de 5

POR "LA CONDUSEF"

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

ING. LAURO LÓPEZ SÁNCHEZ ACEVEDO
VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN

LIC. MARIO ROMÁN CERDA MARTÍNEZ
APODERADO

ING. JORGE ACOSTA GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 21, fracción XXVI, del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

LIC. LUIS ALBERTO AMADO CASTRO.
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS LEGALES

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 18, fracciones XXI y XXII, del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

ING. JULIO CESAR LÓPEZ BADUY
DIRECTOR DE PERSONAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL ANEXO No. 1 DEL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE VALES ELECTRÓNICOS DE COMIDA Y DESPENSA No. CONDUSEF/006/2009, CELEBRADO ENTRE "LA CONDUSEF" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CON FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2008 Y CON VIGENCIA DEL 01 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009.